



DECRETO N° 088.-

CHIGUAYANTE, 22 ENE 2021

VISTOS:

Estos antecedentes: correos electrónicos de fecha 07 de enero de 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitando la renovación de contratos de arriendo de las propiedades que individualiza; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13/2021 de fecha 11 de enero de 2021 de la Dirección de Administración y Finanzas; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

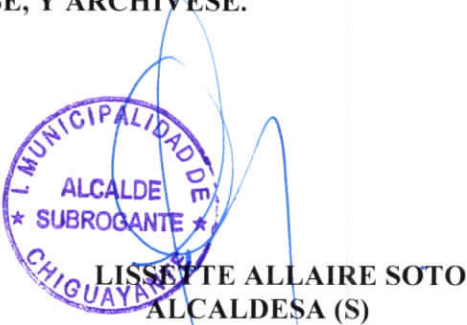
1. RENUÉVESE la vigencia de los contratos de arrendamiento por el año 2021, suscritos entre la I. Municipalidad de Chiguayante y los propietarios que se individualizarán, correspondientes a los inmuebles donde se emplazan las oficinas municipales que se indicarán:

DIRECCIÓN	NOMBRE O EMPRESA	OFICINA	VIGENCIA
Bernardo O'Higgins N°2401 Local 9, Chiguayante	Inmobiliaria VIAND Ltda.	Oficina de la Mujer y Equidad de Género	Desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive
Bernardo O'Higgins N°2401, Local 16, Chiguayante	Inmobiliaria VIAND Ltda.	OMIL	Desde 01 de enero al 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive
Bernardo O'Higgins N°1742 Lt 1-A, Chiguayante	Valeria Isabel Cariola Torres	Centro de la Mujer	Desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive
La Marina N°573, Chiguayante	Flavia Zárraga Alarcón	Organizaciones Comunitarias	Desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive

2. IMPUTASE el gasto que irroque dicho contrato a la cuenta presupuestaria N°22.09.002 denominada "Arriendo de edificios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)

LAS/LTS/RDA/vbs

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Control (formato digital); Dirección de Administración y Finanzas.





DECRETO N° 379.

CHIGUAYANTE,

28 FEB 2020

VISTOS: Estos antecedentes: Ord N°292 de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Renúvese** la vigencia de los contratos de arrendamiento por el año 2020, suscritos entre la I. Municipalidad de Chiguayante y los siguientes inmuebles:

DIRECCIÓN	NOMBRE O EMPRESA
B. O'Higgins N°2401 Local 9	Inmobiliaria VIAND
B. O'Higgins N°2401	Inmobiliaria VIAND
B. O'Higgins N°1742 Lt 1-A	Valeria Cariola Torres
La Marina N°573	Flavia Zárraga Alarcón

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)



RDA/mlag

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Dirección de Administración y Finanzas.



DECRETO N° 230

CHIGUAYANTE, 05 FEB 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 19 de febrero de 2018; Decreto Alcaldicio N°569 de fecha 23 de marzo de 2018; Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 26 de enero de 2018; Decreto N°892 de fecha 15 de mayo de 2018; Decreto Alcaldicio N°231 de fecha 26 de enero de 2018; Decreto Alcaldicio N°230 de fecha 26 de enero de 2018; Ord Jurídico N°17/2019 a la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 11 de enero de 2019; Ord N°069 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 21 de enero de 2019; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°87-2019 de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la dirección de Administración y Finanzas; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Renúvese** la vigencia de los contratos de arrendamiento, por el año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y los siguientes inmuebles:

NOMBRE	RUT	DIRECCION
Inmobiliaria VIAND Ltda	76.144.817-k	Avda. Bernardo O'Higgins N°2401, locales 2,4 y 5 Chiguayante.
Inmobiliaria VIAND Ltda	76.144.817-k	Avda. Bernardo O'Higgins N°2401, local 9 Chiguayante.
Valeria Cariola Torres	10.855.447-9	Avda. Bernardo O'Higgins N°172, Lt 1-A Chiguayante.
Teresa Araneda Gajardo	5.822.979-2	Colo Colo N°119, Chiguayante
Flavia Zárraga Alarcón	8.910.483-1	La Marina N°573 Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/MGM/PAR/mag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas
- ☐ Dirección de Desarrollo Comunitario





DECRETO N° 233 /

CHIGUAYANTE, 26 ENE 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°700 de fecha 18 de abril de 2017; Ord N°24 de fecha 17 de enero de 2018 de Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita la renovación de la vigencia de los contratos de arrendamiento; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Renúvese la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre a Municipalidad de Chiguayante y doña Valeria Isabel Cariola Torres , por el año 2018, respecto del inmueble ubicado en Avenida O'Higgins N°172 Lt 1-A, Chiguayante, en la cual funcionan las oficinas Centro de la Mujer, Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/RDA/PAR/mag.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesados





DECRETO N° 700.-

CHIGUAYANTE, 18 ABR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el programa "Centro de la Mujer"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 136/2017 de fecha 09 de marzo de 2017; Contrato de Arriendo, entre Municipalidad de Chiguayante y la Valeria Isabel Cariola Torres de fecha 05 de enero de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695.

DECRETO:

1. Apruébese y Ratifíquese el Contrato de Arrendamiento de bien inmueble entre la Municipalidad de Chiguayante y doña **VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES**, RUN N° _____ de fecha 05 de enero de 2017; respecto del inmueble ubicado en _____, para el funcionamiento de las **Oficinas Centro de la Mujer**, de la Municipalidad de Chiguayante; desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes manifiesten su voluntad de ponerle término; y por la suma mensual de _____ más IPC.
2. Impútese el gasto a la cuenta Fondos en Administración N° 114.05.01.127 "Centro de la Mujer".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

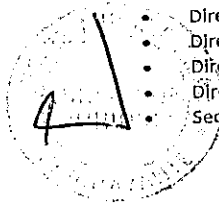


JOSE ANTONIO VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/mag

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica ✓
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES

A

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 05 de enero de 2017, comparecen por la parte arrendadora, doña **VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES**, RUN N° , Chilena, casada, empresaria, domiciliada en calle , y por la parte arrendataria la Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.264.700-9, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, RUN N° , Alcalde, domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, en adelante como la arrendataria, vienen a suscribir el presente contrato de arriendo:

PRIMERO: Inmueble: "La Arrendadora" entrega en arrendamiento a "La Arrendataria", quien acepta, el inmueble ubicado en calle , casa habitación, de la comuna de Chiguayante, Rol de avalúo 2594-027, que la arrendataria destinará para el funcionamiento de las OFICINA CENTRO DE LA MUJER, de la Municipalidad de Chiguayante.

SEGUNDO: Duración del contrato: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de enero de 2017, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, esto es, iniciando desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente contrato, mediante aviso por carta certificada o notarial remitida al domicilio de la otra parte.

Se deja presente que el presente contrato se suscribe con esta fecha por razones de buen servicio, y que por necesidades del mismo, el contrato comenzó a ejecutarse

TERCERO: Renta: La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de \$, mensual; suma que se pagará, en esta ocasión por concepto de arriendo. El pago de la renta se efectuará contra entrega de recibo de pago, en dependencias de la Municipalidad de Chiguayante mediante cheque nominativo a nombre de doña VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES.

El pago de la renta de los meses sucesivos, se pagará los 05 (cinco) primeros días del mes correspondiente. La renta de arrendamiento será reajustada inicialmente de acuerdo a la variación que experimenta el índice de Precios al Consumidor, entre el mes de febrero y julio del 2017 y posteriormente cada 6 meses.

CUARTO: Terminación anticipada del contrato. El solo retardo de diez días corridos en el pago de la renta de arrendamiento, el atraso el pago de los consumos de luz eléctrica, gas y agua potable, el hecho que el arrendatario efectúe, convenios de los mismos, dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley. Sin perjuicio, de lo anterior, el arrendador queda facultado para cobrar judicialmente las rentas insolutas, consumos domiciliarios impagos, sus intereses, multas y eventuales perjuicios derivados del incumplimiento del presente contrato. Si el retraso en el

pago de la renta de arrendamiento por parte del arrendatario hiciese necesaria su cobranza extrajudicial por un abogado, el arrendatario deberá cancelar las costas judiciales y procesales que fije el tribunal respectivo. El no pago oportuno de la renta de arrendamiento devengará un interés máximo legal diario como multa a partir del sexto día del mes que se calculará sobre la cantidad que represente la renta al momento de su pago efectivo.

QUINTO: Inventario: Formará parte integrante del presente contrato el inventario de activos fijos y el inventario digital que se ha extendido, remitido al correo de las partes, a fin de acreditar el estado de entrega del inmueble al inicio del arriendo, el que se entenderá formar parte integrante de este instrumento.

SEXTO: Otros pagos: Además, se deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendadora" para demandar la suspensión de los servicios referidos, "La Arrendataria" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendadora.

SÉPTIMO: Obligaciones de la arrendataria: Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: Uno) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato Dos) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. Tres) Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. Cuatro) Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Quinto) Dentro del último mes de vigencia del arriendo, se dará las facilidades para mostrar la casa, según solicitud del arrendador.

OCTAVO: Obligaciones varias: Se obliga al arrendatario a: 1.-) mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, vidrios, cerraduras de puertas, reparándolos o cambiándolos por su cuenta; 2.-) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; y, en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; 3.-) Restituir el inmueble inmediatamente después que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves de la misma; 4.-) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día en que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, extracción de basura y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales; 5.-) Dar las facilidades necesarias para que el arrendador, su administrador o quien sus derechos represente, pueda visitar el inmueble, y, en caso que desee venderlo, o arrendarlo, a permitir su visita, a lo menos, tres días a la semana, durante dos horas de cada día, entre las 12 y 18 horas a elección del arrendador; 6.-) suscribir el inventario que da cuenta del estado de la propiedad, sus instalaciones y artefactos que se tiene como parte integrante del presente contrato. Si el arrendatario no cumpliera con esta obligación, se estará al estado de la propiedad, especies y artefactos que indique el arrendador; 7.-) No hacer alteraciones estructurales; 8.-) Pagar las patentes comerciales asociadas al inmueble.

NOVENO: Mejoras o modificaciones al Inmueble: "La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el Inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que "La Arrendadora" deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Sin embargo, los daños

que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "La arrendadora".

DÉCIMO: Mantención del Inmueble: Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres a interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada, Además deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto.

UNDÉCIMO: Restitución del Inmueble: "La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndole a disposición de "La arrendadora" y entregándoles las llaves con todos sus artefactos y mobiliario según Inventario Además exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el Inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DUODÉCIMO: Perjuicios en el Inmueble: El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en su mobiliario en caso de incendios, inundaciones, terremotos, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en techumbre y otros hechos de análoga naturaleza. etc. Asimismo, el arrendatario no es responsable por perjuicios producidos en la propiedad por casos fortuitos ajenos a su voluntad o por desastres de la naturaleza. Si debido a casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, el contrato de arrendamiento se terminará ipso facto, sin necesidad de declaración de ningún tipo, procediéndose en ese mismo momento a la liquidación de las sumas que eventualmente se hayan entregado a título de garantía.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. Garantía. El arrendatario no cancela mes de garantía, pero se hace cargo en el minuto de entrega del inmueble de todos los deterioros.

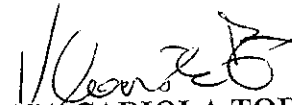
DÉCIMO QUINTO. Publicidad de incumplimientos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y sgtes. Especialmente de la Ley N° 19.628, la parte arrendataria, autorizan expresamente a la arrendadora para publicitar todo incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquier de las rentas convenidas en este contrato, tanto en las bases de datos de los Sistemas Data renta Dicom, Dicom, SINACOFI, y cualquier otra base de datos similar que actualmente existan o en el futuro se implementen.-

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones al contrato: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se deja constancia expresa que el arrendador doña Valeria Isabel Cariola Torres manifiesta su consentimiento con la celebración del presente contrato.

PERSONERÍAS: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar como alcalde titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta de Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.


VALERIA CARIOLA TORRES
ARRENDADOR



JOSE ANTONIO RIVAS V
ARRENDATARIO

ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE CHIGUAYANTE.

